



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Palacio de justicia - Piso 3º

j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Proceso de Sucesión Simple e Intestada de la causante HERLINDA LOZANO YEPES heredero OSCAR JAVIER LOZANO YEPES Raf.73-585-40-89-001-2023-00159-00 (R.I. 6950).

De conformidad con los artículos 82 numeral 9 y 84 del Código General del Proceso, esta juzgadora inadmite la presente demanda de Sucesión Simple e Intestada del causante HERLINDA LOZANO YEPES, actuando como heredero OSCAR JAVIER LOZANO YEPES a través de apoderado, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de este auto, so pena de rechazo, la parte actora subsane lo siguiente:

RRESUELVE

Primero. Se allegue el certificado catastral de cada uno de los bienes inmuebles que conforman el acervo hereditario de la causante **HERLINDA LOZANO REYES**, para que con base en el avalúo catastral allí indicado, y en los términos del artículo 26 numeral 5 del C.G.P, se precise (no aproximado) la cuantía de las pretensiones y, por ende, la competencia de acuerdo al factor cuantía.

Segundo: Que la actora aclare lo relacionado con el gravamen hipotecario que aparece registrado en la Anotación No.006 de fecha 10/10/2008, del certificado de tradición No. 368-8297.

Tercero: La subsanación deberá presentarse de manera integrada, so pena ser rechazada artículo 90 C.G.P.

Cuarto: Reconocer al doctor CARLOS ANSELMO ORTIZ LOZANO, apoderado judicial del heredero demandante OSCAR JAVIR LOZANO YEPES en los términos y para los efectos del poder a él conferido dentro del presente proceso sucesoral.

Notifíquese,

La Juez,

GABRIELA ARAGON BARRETO

Firmado Por:
Gabriela Aragon Barreto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6398e5edea96c2390e516255a7b4ab45ede7190824a97fb8242252c869fb8a18**

Documento generado en 13/12/2023 03:16:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>